

Incapacidad laboral temporal.

Pregunta

Llevo tres meses y una semana de baja por enfermedad común. Me citó el inspector médico a los dos meses y me dijo que podía seguir de baja. Voy a pedir próximamente el alta por mejoría. Pero me ha llegado una cita para el tribunal médico para el mes próximo a la que tengo que ir si no pido el alta por curación, cosa que no sería cierta, primero porque todavía no me encuentro bien del todo y segundo, porque aunque aún me están haciendo pruebas, parece ser algo crónico. Mi consulta es la siguiente: ¿Es normal que me citen llevando tan poco tiempo de baja? ¿Qué sentido tiene? ¿Puede influir otras bajas de hace años? ¿Qué puede ocurrir, si cuando vaya voy a estar dada de alta?

Respuesta

Tanto la Delegación de Educación como MUFACE pueden requerirle para realizarle reconocimientos médicos durante la situación de ILT a través de la Inspección Médica y las Unidades Médicas de Seguimiento del INSS, y así viene recogido en la Orden PRE/1744/2010 de 30 de junio por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural (BOE de 1 de julio), en el Real Decreto 375/2003 de 28 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo (BOE de 11 de abril) y en la Instrucción 1/2011 de 31 de enero de la Dirección general de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos donde se establece incluso que antes de los tres meses en situación de IT se reevaluará a la persona de baja para determinar su capacitación o no para incorporarse a su actividad laboral por mejoría o curación. Es por ello por lo que deberá acudir a dichos reconocimientos cuando sea requerida, considerando desde nuestro punto de vista que no ha debido influir en estas citaciones, las bajas anteriores si tal y como manifiesta son de hace años, ya que ni siquiera podrían considerarse como recaídas, aunque se tratara de la misma patología si han transcurrido más de 180 días, ni tendrían según nuestra consideración la condición de bajas reiteradas.

Por último si cuando le corresponda acudir al tribunal médico se encuentra ya en situación de alta, no tendría que acudir a este salvo que no esté conforme con el alta y solicite el reconocimiento en el plazo de diez días hábiles desde la denegación de la licencia.